FO-M9-P3-16-V01 -0236

1.140.20.14.01- 0236-2026002698
Santiago de Cali, 27 de enero de 2026

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional- DADI
Presente

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado SADE 2026002698 del 20 de enero de 2026-"Contratacion Directa RGM Electrónica Ltda."

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico una carpeta que contiene los documentos previos y complemento del contrato de arrendamiento a celebrarse entre el DADI y la empresa RGM Electrónica Ltda, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	80131502 "DESARROLLO INSTITUCIONAL: EL ARRENDADOR ENTREGARÁ EN ARRENDAMIENTO UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER (...)".
1.2. Analisis del sector	Con visto bueno por el profesional encargado en los siguientes términos "Informar que se le puede dar continuidad al proceso de contratación adelantado

	por **Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional,** el análisis del sector que fue enviado cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso en la parte financiera." Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No. de CDP: 3700003375 del 22 de enero de 2026. Valor: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($176.876.112). Apropiación presupuestal: 121000/1148/2-120202007/9999999999999999/9999999999999: ICLD/DPT ADMIN DESAR INS /Servicios financiero GENERICA /FUNCIONAMIENTO.
3. Objeto	"el arrendador entregara en arrendamientos unos espacios necesarios donde se pueda instalar equipos repetidores para atender la redes de comunicaciones con los municipios y la red de orden público del corredor vial de la carretera Cali-Buga, Buenaventura, Buga y Red Departamental de Apoyo."
4. Valor estimado y forma de pago	Valor: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($176.876.112). FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, a razón de **once (11) cuotas discriminadas de la siguiente manera. Diez (10) cuotas iguales por valor cada una de DIECISEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE**

	($16.079.639) y una (1) cuota por valor de DIECISEIS MILLONES CERO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($16.079.722) de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará a cargo de la Doctora NORA ELENA MUÑOZ RUIZ – Subdirector Técnico de Recursos Físicos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
7. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista (Arrendador) no exigirá al Departamento del Valle del Cauca (Arrendatario) la constitución de la garantía alguna, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a

	lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar mediante garantías contractuales.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	- Literal i, Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 Ley 1474 de 2011. -Artículo **2.2.1.2.1.4.11** del Decreto No. 1082 de 2015. -Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ARRENDADOR	
11.1. Razón social	R.G.M ELECTRONICA LTDA.
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Acorde a certificado de existencia y representación aportado al expediente CONSTITUCION "Por Escritura Pública No. 610 del 19 de febrero de 1988 Notaria Quinta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1988 con el No. 5622 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RGM ELECTRONICA LTDA.".
11.3. RUT	NIT: 800.027.995-2
11.4. Nombramiento Representante legal	Acorde a certificado de existencia y representación aportado al expediente REPRESENTANTES LEGALES "Por Escritura Publica No. 143 del 02 de febrero de 2000, de Notaria Dieciséis de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2000 con el No. 779 del Libro IX se designó: (...) Cargo: Gerente Nombre: Ramiro Gómez Morcillo
11.5. Representante Legal	Ramiro Gómez Morcillo - Gerente
11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.651.137

11.7. Libreta militar del Representante legal.	No aplica (mayor de 50 años)
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 13 de enero de 2026, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado persona natural y jurídica de fecha **13 de enero de 2026**. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado persona natural y jurídica de fecha **13 de enero de 2026**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades..
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado del **13 de enero de 2026**, donde consta que el representante legal no tiene medidas correctivas pendientes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM	Presenta certificado con fecha **13 de enero de 2026** donde consta que el representante legal no se encuentra reportado como deudor alimentario en el REDAM.
17. Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social	Aporta certificación firmada por el representante legal de fecha **13 de enero de 2026**, donde indica que ha cumplido de forma oportuna con el pago de aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto 1435 de septiembre de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que conforman la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que sean previos a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Antes de proceder con la publicación de los documentos contractuales, se deberá verificar que se cuente con la totalidad de las firmas.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA
Subdirección de contratación
Departamento Administrativo de Jurídica

Proyectó: Aida Luz M. Cadena R. – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Análisis del Sector DAJ: Julián Abadia - Contratista